



H. XXVII AYUNTAMIENTO
DEL NAYAR, NAYARIT.
2021 - 2024



ACCIONES
QUE TRANSFORMAN

Oficio número: 039/2021

Asunto: Se remite iniciativa de
Ley de Ingresos 2022.

DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA
H. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE.



En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49 y 61, fracción I, inciso d), último párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; por este conducto, le remito la iniciativa de la Ley de Ingresos para la Municipalidad Del Nayar, Nayarit; respecto del ejercicio fiscal Dos Mil Veintidós, debidamente autorizada, en lo general, por los integrantes del H. XXVII Ayuntamiento Del Nayar, Nayarit.

Por otra parte, en cumplimiento al “Acuerdo que contiene los criterios técnicos-legislativos para elaborar las leyes de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal 2022”, emitido el 28 de Octubre del 2021 por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, envió anexa la siguiente documentación e información:

1. Documento impreso en papel tamaño carta que contiene la propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio Del Nayar, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2022, debidamente firmado por los integrantes del H. XXVII Ayuntamiento en todas sus páginas, la cual contiene la Exposición de Motivos correspondiente.

2. Un tanto autógrafo del Acta, la cual consigna la sesión celebrada por los integrantes del H. XXVII Ayuntamiento Del Nayar, Nayarit; el Trece de Diciembre de Dos Mil Veintiuno, mediante la cual se emite acuerdo que aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos para esta municipalidad, respecto del ejercicio fiscal Dos Mil Veintidos.





H. XXVII AYUNTAMIENTO
DEL NAYAR, NAYARIT.
2021 - 2024

ACCIONES
QUE TRANSFORMAN

3. Disco Compacto que contiene el Archivo Digital de la Iniciativa de Ley de Ingresos 2022, el cual concuerda plenamente con el documento impreso.

4. Cuadro comparativo entre los ingresos reales recibido y proyectados a recibir, en relación con los ingresos estimado a recibir en la iniciativa de Ley de Ingresos 2022, en el cual se reflejan las diferencias tanto monetarias como porcentuales.

5. Cuadro comparativo entre los ingresos estimados a recibir de acuerdo a la Ley de Ingresos vigentes y los ingresos proyectados en la iniciativa de Ley para el ejercicio fiscal 2022, en el cual se reflejan las diferencias tanto monetarias como porcentuales.

6. Documento el cual contiene las Proyecciones de las finanzas públicas a un año, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, los cuales se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

7. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, así como las propuestas de acción para enfrentarlos, lo cual se establece en la exposición de motivos.

8. Documento el cual contiene los resultados de las finanzas públicas, respecto del ejercicio fiscal previo, conforme a los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.





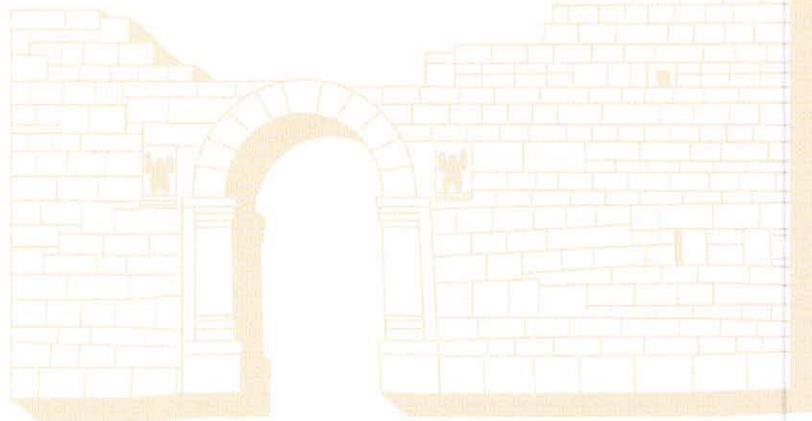
H. XXVII AYUNTAMIENTO
DEL NAYAR, NAYARIT.

2021-2024
Sin otro particular, agradezco antemano la atención brindada al presente, quedando a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración al respecto.

ACCIONES
QUE TRANSFORMAN

ATENTAMENTE
JESÚS MARÍA, NAYARIT; A 14 DE DICIEMBRE DE 2021


PROF. EUGENIO ALVÁREZ GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XXVII
AYUNTAMIENTO DEL NAYAR, NAYARIT



C.c.p.- Archivo.



Jesús María, Del Nayar, Nayarit, a 13 de diciembre de 2021.

**XXXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE NAYARIT
P R E S E N T E.**



En ejercicio de las facultades que de manera expresa le son conferidas al Ayuntamiento Del Nayar por los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 61 incisos b) y d) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, nos permitimos someter a la consideración de esa Honorable Legislatura, la Iniciativa de Ley de Ingresos para la Municipalidad Del Nayar, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal del 2022, de conformidad con la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Para el Municipio Del Nayar, Nayarit, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos son instrumentos mediante los cuales se da viabilidad al proyecto de desarrollo económico y social del Municipio, dentro de un sistema de planeación democrática.



El proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio Del Nayar, correspondiente al ejercicio fiscal de 2022, se ha elaborado de manera objetiva y responsable y se apega a los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, tendiente a lograr un balance presupuestario sostenible.



La Iniciativa incorpora las proyecciones de los ingresos del Municipio de los años 2022 y 2023 y toma en cuenta los resultados de los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal 2021 (expectativa de cierre del año 2021) cuyos datos se incorporan como anexos a esta propuesta. **ANEXOS I, II y III.**



En ese contexto, se estima que en el año 2021 el PIB de México registrará un crecimiento real del 6.3 por ciento, atribuible dicha recuperación al avance de la

vacunación contra el COVID 19 y sus variantes y a la adaptación de la población y los negocios en el uso de medidas sanitarias y medios electrónicos para evitar nuevos contagios.

Para el año 2022 se espera la consolidación de la recuperación económica, al estimar un crecimiento puntual en el PIB del 4.1%, sustentada en la finalización del programa de vacunación, lo que traerá como consecuencia efectos positivos en todos los sectores de la economía mexicana al poderse aperturar y desarrollar con libertad sus negocios de bienes y servicios. Al reactivarse la economía, también se logra generar más inversión y mayores empleos bien remunerados.

Igualmente se espera una disminución de las presiones inflacionarias a nivel global y estabilidad en los mercados financieros.

No obstante lo antes expuesto y de acuerdo con lo establecido en el inciso II del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en la fracción II del artículo 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se consideran los siguientes riesgos relevantes que de materializarse podrían generar un efecto negativo para las finanzas públicas del Municipio:

Riesgos en el entorno externo:

- Menor dinamismo de la economía de Estados Unidos
- Movimiento al alza de la tasa de referencia de la FED por arriba del promedio histórico.

Riesgos en el entorno nacional:

- Baja del promedio anual para el precio de la mezcla mexicana de exportación de petróleo menor a los 55.1 dólares por barril con el que se elaboró la Ley de Ingresos de la Federación del 2022.
- Caída del Producto Interno Bruto Nacional.
- Menor plataforma de producción y exportación de petróleo a lo prevista.

Riesgos en el entorno estatal y municipal

- **Dependencia de los recursos federales.**

Las transferencias que realiza la Federación para el Municipio Del Nayar han sido la principal fuente de recursos con las que cuenta para su desarrollo, éstas representan alrededor del 99 % en los ejercicios fiscales más recientes.



Propuesta de acción: Impulsar la consolidación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, para mejorar la eficiencia y eficacia del gasto, y con ello la calidad y cobertura de los programas públicos. En la medida en que se modernice la recaudación de ingresos del Municipio se contará con recursos adicionales con el fin de reducir la dependencia de los recursos federales.

- **Percepción de la corrupción gubernamental y la desconfianza ciudadana hacia las instituciones públicas.**

Constituye uno de los problemas más importantes para la administración municipal, toda vez que un gobierno con finanzas públicas débiles y sin controles de rendición de cuentas para la ciudadanía hace más difícil el impulso para el desarrollo económico y social, además que una administración con estas características reduce la competitividad del Municipio.

Propuesta de acción: Impulsar un gobierno transparente en la administración de sus recursos, que coadyuve a combatir la corrupción; facilitar al ciudadano la información presupuestaria de manera clara y oportuna que permita fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.

- **Menores participaciones federales.**

En el caso de que las finanzas públicas del País se vieran debilitadas en la estabilidad de la economía y las transferencias federales para el Municipio fueran menores a las esperadas.

Propuesta de acción: Se buscaría modernizar y perfeccionar la política fiscal del Municipio, con estrategias que permitan mejorar la recaudación de ingresos, para que dichos ingresos se vean reflejados en el presupuesto municipal. Asimismo, se ajustaría el gasto corriente a su mínimo irreductible.

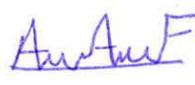
- **Desastres Naturales.**

En el supuesto que el Municipio enfrentara algún desastre natural y rebasen su capacidad financiera.





Propuesta de acción: En el caso de que se ponga en riesgo la estabilidad de las finanzas del Municipio, constituir un fondo especial en el Presupuesto que garantice que existan recursos necesarios para atender a la población que pudiera resultar afectada, así como la restitución de viviendas y salvaguardar la vida de los ciudadanos.



• **Endeudamiento elevado.**

El endeudamiento público debe utilizarse de manera responsable y generar beneficios para la población, sin comprometer la viabilidad de las finanzas públicas, mismo que se deberá apegar a la legislación y a las reglas de disciplina financiera.



Propuesta de acción: Administrar los recursos atendiendo los principios de disciplina financiera como son la eficiencia, eficacia, economía y la transparencia.



Considerando lo anterior y las bases de recaudación previstas en la legislación municipal, así como lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado con la Federación, se estima obtener un total de ingresos para el ejercicio fiscal 2022 de hasta \$ 298.6 millones, lo que significa un crecimiento del 5.9 %, respecto a lo previsto en el año 2021 y un incremento del 5.4%, si se le compara con los ingresos reales a obtener en el año, explicable en gran medida por los recursos federales que recibe el Municipio por diferentes medios. El total de los ingresos está compuesto de la siguiente manera:

- 
- Ingresos Municipales, \$ 1.7 millones (0.6 % del total).
 - Participaciones Federales, \$58.6 millones (19.6% del total).
 - Aportaciones Federales, \$ 238.3 millones (79.8 % del total).

El estimado de la recaudación de los ingresos propios, es el resultado de la proyección realista de la posible captación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos, con los que se dará atención a los objetivos estratégicos establecidos por la actual Administración Municipal. El Impuesto Adicional para la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN) permanece sin



modificaciones y en caso de algún cambio, este se incorporara a la normativa, según proceda.

Ahora bien, con el fin de forjar el rumbo de los proyectos y programas en el mediano y largo plazos, se establecerá la estrategia de alcance multianual de las finanzas públicas, para el ejercicio fiscal 2022, a través del fortalecimiento de su potencial recaudatorio con acciones encaminadas a incrementar los ingresos fiscales municipales modernizando los sistemas, la infraestructura y los procesos de recaudación, además de considerar acciones de fiscalización, incremento de contribuyentes y depuración de padrones y de facilitación en el pago de impuestos, prevaleciendo el principio impositivo de la simplicidad y el menor costo administrativo relacionado con el pago de los impuestos.

En materia de Derechos por la prestación de servicios, la Iniciativa prevé un aumento general del 4%, respecto a lo presupuestado en el 2021 y del 9.67% en comparación con lo real obtenido en el año, incrementos que toman en cuenta la proyección de la inflación contenida en los Criterios Generales de Política Económica 2022 enviados por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión.

ANEXO IV.

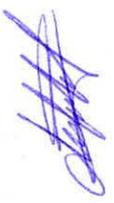
En lo que hace al Registro Civil, se continúa dando cumplimiento a la adición hecha al artículo 4 Constitucional, a efecto de garantizar que todos los recién nacidos tengan de manera gratuita el registro de su nacimiento y de la primera copia de su Acta de Nacimiento; se incluye, asimismo, la exención por la expedición de la primera copia del registro de reconocimiento.

Por lo que respecta a los Ingresos de origen Federal, compuestos por las Participaciones que en ingresos federales corresponden al Municipio, las Aportaciones derivadas del Ramo General 33 y Otros Ingresos Federalizados de diversa índole, las proyecciones que se presentan son coincidentes con lo aprobado por la H. Cámara de Diputados y de Senadores en la Ley de Ingresos 2022 del Gobierno Federal; y al Presupuesto de Egresos de la Federación 2022 aprobado por la H. Cámara de Diputados, registrándose las siguientes variaciones: \$10.5 millones (21.9 %) en las Participaciones Federales, respecto a lo propuesto para el año 2021 y \$8.8 millones (15.2 %) si se le compara con la estimación de cierre, explicable principalmente por el incremento en el Fondo


General de Participaciones, que se verá favorablemente impactado por la mayor Recaudación Federal Participable estimada por la Federación y la actualización de los factores de distribución a los Municipios. A su vez, las Aportaciones Federales crecen en \$12,2 millones (5.4% %), en relación con lo presupuestado en el 2021 y \$8 millones (3.4 %), comparado con lo real obtenido, correspondiendo el mayor aumento al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, resultado de una mayor asignación presupuestal Federal a este tipo de apoyos a los sectores más desprotegidos de la población.



En Otros Ingresos Federales no es factible estimar recursos de inicio, ya que el flujo depende de la concertación que se hace durante el año con las diferentes Dependencias de la Federación.


Con el fin de que las cifras sean congruentes en su estimación con los Criterios Generales de Política Económica y con las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas y que no excedan a las previstas en la Ley de Ingresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, en la elaboración de las estimaciones de participaciones y aportaciones federales que corresponden al Municipio para el ejercicio fiscal 2022, se partió de las cifras determinadas para el Estado de Nayarit por concepto de participaciones en ingresos federales e incentivos económicos (Ramo 28) y los importes de las transferencias por aportaciones federales del Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) y Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN). 


Una vez conocidas las participaciones federales que le corresponden al Estado y en tanto se publican los factores de distribución a los Municipios para el ejercicio fiscal 2022, se aplicaron los factores de distribución aprobados por el H. Congreso del Estado para el año 2021, dando como resultado las cifras que se someten a la consideración de esa legislatura.


Es importante destacar que para el año 2022 no se prevé la contratación de más deuda pública de mediano y largo plazos, con el firme propósito de continuar manteniendo sanas las finanzas públicas del Municipio.

Atendiendo lo dispuesto en los incisos a) y b) del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, no se incluye en esta Iniciativa de Ley de Ingresos ningún financiamiento a corto plazo.

Por lo antes expuesto, debidamente fundado y motivado, me permito presentar a esa H. Representación Popular para el análisis, discusión y aprobación en su caso, la Iniciativa de Decreto que contiene la Ley de Ingresos del Municipio Del Nayar, Nayarit para el Ejercicio Fiscal del 2022.

**LEY DE INGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE
DEL NAYAR, NAYARIT;
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

**TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

Artículo 1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 111 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y el artículo 4 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y 61 Fracción I de la Ley General de Contabilidad, la Hacienda Pública del Municipio de Del Nayar, Nayarit; durante el ejercicio fiscal 2022, percibirá los ingresos por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y fondos de aportaciones e ingresos extraordinarios conforme a las bases, cuotas, tasas y tarifas que en esta Ley se establecen.

La estimación de ingresos del Municipio para el año 2022, se conformará de la siguiente manera:

CONCEPTOS	ESTIMADO 2022
INGRESOS TOTALES	298,602,620.64
Impuestos	18,346.32
Impuestos sobre el Patrimonio	18,346.32
Predial	18,346.32
Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	0.00
Contribuciones de mejoras por obras públicas	0.00
Contribuciones de mejoras por obras públicas	0.00
Derechos	1,652,040.57
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.	640.12
Comerciantes Ambulantes de Bienes y Servicios, Establecidos que usen la Vía Pública	0.00
Panteones	0.00
Rastro Municipal	640.12
Mercados	0.00
Derecho por Prestación de Servicios	1,295,981.45

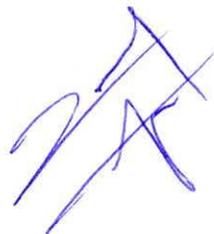
Registro Civil	41,535.81
Catastro	0.00
Seguridad Pública	63,335.00
Desarrollo Urbano	0.00
Licencias, Permisos, Autorizaciones y Anuencias en General para la Urbanización, Construcción y Otros	0.00
Licencias de Funcionamiento	12,851.28
Colocación de Anuncios o Publicidad	0.00
Permisos, licencias y registros en el Ramo de Alcoholes	1,121,718.17
Aseo Público	40,632.97
Acceso a la Información	0.00
Constancias, Certificaciones y Legalizaciones	9,035.90
Comercio Temporal en Terreno Propiedad del Fundo Municipal	6,872.32
Parques y Jardines	0.00
Otros Derechos	69,522.00
OROMAPAS	285,897.00
Productos	25,500.00
Productos	25,500.00
Otros Productos	0.00
Aprovechamientos	16,000.00
Aprovechamientos	16,000.00
Multas	0.00
Indemnizaciones	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00


Luis S.

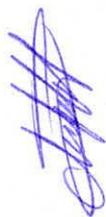
Ana F











Otros aprovechamientos	16,000.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	296,890,733.75
Participaciones	58,563,233.75
Fondo General de Participaciones	40,576,964.00
Fondo de Fomento Municipal	7,889,841.00
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	2,372,115.00
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	410,000.00
Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos	20,000.00
Fondo de Compensación sobre el ISAN	120,000.00
Artículo 126 LISR (Enajenación)	500,000.00
Fondo de Fiscalización	1,398,611.00
Fondo de Compensación	1.00
I.E.P.S. Gasolina y Diesel	1,930,294.00
Fondo del I.S.R.	3,300,000.00
FEIEF	1.00
Incentivos Económicos	45,406.75
Aportaciones	238,327,500.00
Fondo III.- FAISM	204,027,500.00
Fondo IV.- FORTAMUN	34,300,000.00
Convenios	1.00
SCT	1.00

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ingresos derivados de financiamientos	0.00
Endeudamiento interno	0.00
Endeudamiento externo	0.00
Financiamiento interno	0.00

AmAmF

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley se establecen las siguientes definiciones:

W. Camp...

I.- Establecimiento: Toda unidad económica instalada en un inmueble con domicilio permanente para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios;



[Handwritten signature]

II.- Local o accesorio: Cada uno de los espacios abiertos o cerrados, conforme su estructura original, para la realización de actividades comerciales, industriales o prestación de servicios;

[Handwritten signature]

III.- Puesto: Toda instalación fija o semifija, permanente o eventual, en que se realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, y que no quede comprendida en las definiciones I y II anteriores;

[Handwritten signature]

IV.- Contribuyente: Es la persona natural o jurídica a quien la Ley impone la carga tributaria derivada del hecho imponible;

[Handwritten signature]

V.- Padrón de contribuyentes: Registro administrativo ordenado donde constan los contribuyentes del municipio;

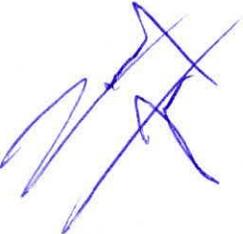
VI.- Utilización de vía pública con fines de lucro: Aquellas instalaciones con carácter permanente que utilicen la vía pública ya sea superficial, subterránea o

aérea, con la finalidad de distribuir, enlazar, conectar o enviar señal de la cual se cubre cuota por su utilización en cualquier modalidad;

 **VII.- Tarjeta de identificación de giro:** Es el documento que expide la Tesorería Municipal previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios correspondientes para la instalación y funcionamiento de giros comerciales, industriales o de prestación de servicios, en una localización fija y por un tiempo determinado;

 **VIII.- Licencia de funcionamiento:** Documento mediante el cual el Ayuntamiento autoriza a una persona física y/o moral a desarrollar actividades comerciales, industriales o de servicios, mismo que deberá refrendarse en forma anual;

 **IX.- Permiso:** La autorización municipal para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, en una localización fija y por un tiempo determinado;

 **X.- Usos:** Los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población; que en conjunción con los destinos determinarán la utilización del suelo;

 **XI.- Destinos:** Los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población;

XII.- Vivienda de interés social o popular: Aquella promovida por organismos o dependencias federales, estatales, municipales o instituciones de crédito, cuyo valor al término de su edificación no exceda de la cantidad de \$ 445,916 en la

 fecha de operación de compra-venta; lo anterior para efectos de la determinación del Impuesto Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles.


Artículo 3.- Las personas físicas o jurídicas colectivas que realicen operaciones o actividades gravadas por esta Ley, además de cumplir con las obligaciones señaladas en la misma, deberán cumplir con las disposiciones que, según el caso, se establezcan en los reglamentos municipales respectivos.


Artículo 4.- La Tesorería Municipal es la única dependencia autorizada para hacer la recaudación de los ingresos señalados en esta Ley, con excepción de los derechos a que se refiere el artículo 27 de esta Ley, los cuales serán recaudados por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Del Nayar, Nayarit.



Asimismo, se exceptuarán los casos en que, por Convenio suscrito conforme a la legislación aplicable, se faculte a otra dependencia, organismo o institución bancaria para la recaudación. Los Organismos Públicos Descentralizados Municipales se regirán con base a su Acuerdo de creación y a las determinaciones de su Órgano de Gobierno.

 El pago de las contribuciones se realizará en efectivo, cheques certificados o de caja, depósitos bancarios, tarjetas de crédito y transferencias electrónicas de fondos a favor del municipio, a la cuenta bancaria designada para ello por parte de la Tesorería Municipal, debiéndose expedir comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).



Artículo 5.- El Ayuntamiento podrá autorizar a los contribuyentes descuentos y facilidades de pago respecto de los accesorios de las contribuciones a través de disposiciones generales.



Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se consideran accesorios los recargos y actualizaciones, las multas, los gastos de ejecución y en su caso las indemnizaciones, respecto de la contribución que corresponda.



Artículo 6.- A petición por escrito de los contribuyentes, el Presidente y el Tesorero Municipales, podrán autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios en los términos que dispone el Código Fiscal del Estado de Nayarit, con objeto de apoyarles en la regularización de su situación ante la Tesorería Municipal; dicho plazo no deberá exceder de un año de calendario, salvo los casos de excepción que establece la Ley.



En todo caso, los pagos a plazos se sujetarán a las disposiciones reglamentarias que señale el propio Ayuntamiento. El pago diferido o en parcialidades no será procedente tratándose de gastos de ejecución y del Impuesto Adicional del 12% para la Universidad Autónoma de Nayarit.



Artículo 7.- Las personas físicas o jurídicas colectivas que realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales propiedad privada o pública, están obligadas a la obtención de la licencia municipal de funcionamiento para poder ejercer dicha actividad.





Los pagos de las licencias, permisos de giros por apertura o inicio de operaciones, que sean procedentes de conformidad con la Ley, se determinarán conforme a las siguientes bases:



I.- Cuando se otorguen dentro del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará el 100% de la cuota o tarifa determinada por esta Ley.



II.- Cuando se otorguen dentro del segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará el 70% de la cuota o tarifa determinada por esta Ley.



III.- Cuando se otorguen dentro del tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará el 35% de la cuota o tarifa determinada por esta ley.

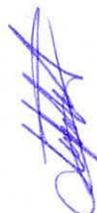


Artículo 8.- No causarán el pago de los derechos, la instalación de anuncios y carteles de carácter publicitario de los partidos políticos en campaña, de acuerdo a las leyes electorales vigentes. De igual manera, las de instituciones gubernamentales, de asistencia social o de beneficencia pública, privada o religiosa, así como los que instalen los contribuyentes dentro de su propio establecimiento, para promocionar directamente sus negocios.



La expedición de licencias para la colocación de anuncios espectaculares requerirá, invariablemente, del dictamen técnico correspondiente por parte de la autoridad municipal competente.

En ningún caso se otorgará licencia o permiso para la colocación de anuncios que, por su ubicación, dimensiones o materiales empleados en su estructura, o para su instalación, puedan representar un riesgo para la seguridad o la





integridad física de las personas, o la seguridad de los bienes de terceros, y que contravengan la normatividad aplicable.



En todo caso, del daño y afectaciones que llegaran a producir anuncios a terceros, serán responsables solidarios los propietarios de los anuncios, los propietarios de predios, fincas o construcciones en donde se fijen los anuncios, carteles y obras publicitarias.



Igualmente, los propietarios serán responsables solidarios de adeudos fiscales por tales conceptos.



La expedición de licencia para la colocación de anuncios en la zona determinada como Centro Histórico, requerirá también de la autorización previa del Instituto Nacional de Antropología e Historia.



Artículo 9.- Estarán exentos del pago del impuesto predial los bienes de dominio público de la Federación o del Estado, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos de su objeto público.



Los inmuebles destinados a servicios o funciones públicas o de carácter asistencial, previo dictamen de la Tesorería Municipal, pagarán la cuota anual equivalente a 472 pesos.

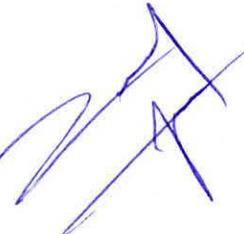
Artículo 10.- El Impuesto Adicional para la Universidad Autónoma de Nayarit, se causa con la tasa del 12% (doce por ciento), y la base será el monto de lo que los contribuyentes paguen al Ayuntamiento por concepto de impuestos, derechos y productos, con excepción del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles

 y de los derechos relativos al uso y aprovechamiento de bienes del dominio público municipal por concepto del uso de la vía pública para actividades comerciales y por el aprovechamiento de locales en mercados municipales, así como por los derechos que cobren sus Organismos Públicos Descentralizados.


 Para efectos del párrafo anterior, dichos conceptos tributarios deberán enterarse conforme al procedimiento establecido en la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, en los términos y plazos señalados por la misma.

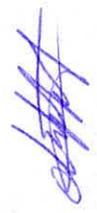
Artículo 11.- En los actos que den lugar a modificaciones al Padrón de Contribuyentes del municipio, se aplicarán los siguientes criterios:

 I.- Los cambios de domicilio, actividad o denominación del giro, causarán derechos equivalentes al 25% de los pagos que en su caso hubieren efectuado por concepto de licencia municipal, señalados en la presente Ley;

 II.- En las bajas de giros y anuncios se deberá entregar el original de la licencia vigente y, cuando ésta no se hubiera pagado todavía, procederá el cobro de la misma en los términos de esta Ley;

 III.- Las ampliaciones de giro, en su caso, causarán derechos equivalentes a los establecidos para licencias similares;

IV.- En los casos de traspasos será indispensable para su autorización la comparecencia del cedente y del cesionario y deberán cubrirse derechos por el 50% del valor de la licencia del giro y los derechos correspondientes al traspaso de los anuncios, lo que se hará simultáneamente.





El pago de los derechos a que se refieren las fracciones anteriores deberá enterarse a la Tesorería Municipal, en un plazo irrevocable de quince días. Transcurrido dicho plazo y de no efectuarse el pago, quedarán los trámites realizados sin efecto; y



V.- La suspensión de actividades se solicitará por un período no menor de tres meses y no mayor del ejercicio fiscal en que tenga vigencia esta Ley.



Artículo 12.- En todo lo no previsto por la presente Ley, para su aplicación e interpretación, se aplicará de manera supletoria lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, las Leyes Fiscales Federales y Estatales, así como los reglamentos municipales vigentes y disposiciones generales que al efecto emita el Ayuntamiento.



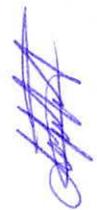
Artículo 13.- Para los efectos de esta Ley, las responsabilidades pecuniarias que cuantifique la Auditoría Superior del Estado y la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo del propio Ayuntamiento, en contra de servidores públicos municipales, se equiparán a créditos fiscales.



TÍTULO SEGUNDO
CAPÍTULO I
IMPUESTOS
Sección I
Impuesto Predial



Artículo 14.- El Impuesto Predial se causará de acuerdo con las siguientes tasas y cuotas.



I.- Propiedad Rústica.

Las distintas modalidades de tenencia de la tierra: ejidal, comunal y los predios rústicos considerados propiedad rural, causarán el impuesto tomando como base, según sea el caso, lo siguiente:

- a).- Los predios cuyo valor catastral haya sido determinado con base en avalúo técnico practicado por la autoridad competente: 3.5 al millar.
- b).- El impuesto se calculará a la tasa del 2.0 al millar cuando los predios no hayan sido valuados por la autoridad competente.

II.- Propiedad Urbana y Suburbana.

- a) Los predios construidos con un uso específico, localizados en la cabecera y en las poblaciones del municipio, cuyo valor catastral haya sido determinado con base en avalúo técnico practicado por la autoridad competente, pagarán el 3.5 al millar del valor total.

Los solares urbanos, ejidales o comunales, ubicados en zonas rurales, fuera de la cabecera municipal, pagarán como cuota el 50% de la establecida en este inciso.

- b) Los predios no edificados o ruinosos, así como los baldíos localizados en el centro y zonas urbanizadas de las cabeceras y poblaciones de este Municipio, pagarán como Impuesto Predial el 50% al que le corresponda de acuerdo al inciso a) del presente artículo.



I.-Por otorgamiento de licencia para funcionamiento y refrendo:

Importe

- | | |
|--|---------|
| a).- Centro nocturno. | \$5,521 |
| b).- Cantina con o sin venta de alimentos. | \$4,838 |
| c).- Bar y Restaurant Bar. | \$5,183 |
| d).- Discoteca. | \$2,764 |
| e).- Salón de fiestas. | \$3,456 |
| f).- Depósito de bebidas alcohólicas. | \$5,521 |
| g).- Venta de bebidas alcohólicas en espectáculos públicos. | \$5,521 |
| h).- Venta de cerveza en espectáculos públicos. | \$6,884 |
| i). - Mini súper, abarrotes y tendejones mayores a 200 m ² con venta únicamente de cerveza. | \$6,593 |
| j).- Depósito de cerveza. | \$6,531 |
| k).- Cervecería con o sin venta de alimentos. | \$6,913 |



l).- Venta de cerveza en restaurante. \$6,913

m).- Centro recreativo y/o deportivo con venta de cerveza. \$6,913

n). - Mini súper, abarrotes y tendejones con venta de bebidas alcohólicas con superficie no mayor de 200 m². \$4,149

o).- Distribuidor de bebidas alcohólicas. \$22,729

p).- Cualquier otro giro que implique enajenación o expendio de bebidas alcohólicas en botella cerrada o abierta, no incluida en las anteriores. \$6,913

II.- Permisos eventuales (costo por día);

Quienes realicen actividades comerciales, de prestación de servicios o espectáculos públicos en locales propiedad privada o pública, en cuyos actos se realice la venta de bebidas alcohólicas y la prestación de servicios, siempre y que se efectúen total o parcialmente con el público en general, deberán obtener previamente permiso del departamento de inspección fiscal y pagar los derechos correspondientes por la autorización para su funcionamiento por evento, previo



permiso o autorización de la autoridad correspondiente, conforme a los siguientes conceptos:

- a) Jaripeos y/o rodeos..... \$ 5,683
- b) Peleas de gallos..... \$1,137
- c) Bailes populares..... \$341
- d) Bailes con fines de lucro 10% de las entradas
- e) Otros espectáculos públicos distintos a los especificados en los incisos anteriores, se les cobrará un 10% de los ingresos por venta de bebidas alcohólicas y en venta de cerveza doce pesos por charola.



Las asociaciones y clubes de servicio que acrediten ante la autoridad competente su fin social, pagarán el 50% de la tarifa aplicable.



III.- Por ampliación o cambio de giro de licencia de funcionamiento, se pagará la diferencia entre el valor que resulte de la licencia original y la que se está adquiriendo, en tanto se refiera dicha ampliación a giros comerciales acordes con la naturaleza de los contemplados en el presente artículo. Lo anterior independientemente de la fecha en que la ampliación o cambio ocurra dentro del ejercicio fiscal correspondiente.



IV.- Por cambio de domicilio se pagará el 25% de valor de la anuencia municipal.

V.- Por cada anuencia para la expedición de permisos de funcionamiento en el ramo de alcoholes, se cobrará de acuerdo a su giro, tomando como base de cálculo el 60% de la tarifa máxima establecida en la fracción I de este artículo.



Sección II

Aseo Público



Artículo 17.- Los servicios de recolección de residuos o desechos en casas habitación serán sin costo; en caso de prestar servicios a personas físicas, sociales o jurídicas con actividades comerciales, pagarán los derechos correspondientes conforme a las siguientes cuotas:



I.- Por recolección de desechos sólidos orgánicos en vehículos del Ayuntamiento por cada m3.\$137



II.- La limpieza de los lotes baldíos, jardines y prados será obligación de los propietarios, pero quienes no lleven a cabo el saneamiento dentro de los diez días después de notificados y esta labor la realice personal del Ayuntamiento por cada m2, deberán pagar \$4



III.- Por la realización de eventos en la vía pública que originen contaminación por arrojar desechos sólidos en la vía pública y que requieran la intervención del personal de Aseo Público, se estará obligado a pagar por evento diario. . \$342



Sección III Rastro Municipal



Artículo 18.- Las personas físicas o jurídicas colectivas que realicen las matanzas de vacuno para consumo humano, en el rastro municipal, deberán pagar los derechos anticipadamente, conforme a las siguientes:

Tarifas



I.- Por servicios prestados en el rastro municipal se entenderán los que se relacionan con la autorización de matanzas dentro del mismo rastro y sellado de inspección sanitaria, por cabeza:

Concepto	Importe
a) Vacuno	\$104

II.- Encierro Municipal, por cada cabeza de ganado, se cobrará diariamente:



a) Vacuno	\$31
b) Ternera	\$24



III.- Por manutención de cada cabeza de ganado, se cobrará diariamente: \$36



Sección IV Seguridad Pública



Artículo 19.- Los servicios especiales que realicen los elementos de seguridad pública se cobrarán por día y por cada elemento de seguridad, tomando la cantidad que resulte de la suma de los siguientes conceptos:



- 1.-Promedio diario de sueldo y prestaciones, y
- 2.- En caso de que el servicio se brinde fuera de Jesús María; se sumará el viático autorizado de ciento sesenta y cuatro pesos por día.



En todo caso el importe correspondiente deberá cubrirse anticipadamente a la prestación del servicio y en el caso de ser contratos anuales, deberá cubrirse al

Ayuntamiento la parte proporcional mensual dentro de los primeros ocho días del mes de que se trate.

Cuando sea necesario nombrar vigilantes, inspectores o ambos, para la vigilancia y aplicación de reglamentos o disposiciones administrativas o, en su caso, cuando se realicen espectáculos o diversiones públicas en forma eventual, se cobrarán estos servicios a los organizadores o responsables de tales eventos, de conformidad con lo establecido en este artículo.

Sección V
Registro Civil

Artículo 20.- Los derechos por servicios proporcionados por el Registro Civil se causarán conforme a las siguientes cuotas:

I.- Matrimonios;

	Importe
a) Por celebración de matrimonios en la oficina, en horas ordinarias.	\$303
b) Por celebración de matrimonios en la oficina, en horas extraordinarias.	\$382
c) Por celebración de matrimonios fuera de la oficina, en horas ordinarias.	\$520
d) Por celebración de matrimonios fuera de la oficina, en horas extraordinarias.	\$695
e) Por cada anotación marginal de legitimación.	\$70
f) Por expedición de acta de matrimonio.	\$70



g) Por transcripción de actas de matrimonio, celebrado en el extranjero. \$695
h) Solicitud de matrimonio \$156

II.- Divorcios; \$208

Importe



a) Por solicitud de divorcio.
b) Por acta de divorcio por mutuo acuerdo, en horas ordinarias. \$695



c) Por acta de divorcio por mutuo acuerdo, en horas extraordinarias. \$902

d) Por acta de divorcio fuera de la oficina, a cualquier hora. \$1,041



e) Anotación marginal de divorcio en el acta de matrimonio respectiva. \$695

f) Por inscripción de divorcio en los libros de Registro Civil por sentencia ejecutoriada. \$1,040

g) Forma para asentar divorcio. \$105

III.- Ratificación de firmas;

Importe



a) En la oficina, en horas ordinarias \$70

b) En la oficina, en horas extraordinarias \$140



c) Anotación Marginal a los Libros del Registro Civil. \$70

IV.- Nacimientos;

- 
- a) Por registro de nacimiento y expedición de certificación de acta por primera vez.
b) Por reconocimientos en la oficina, en horas ordinarias.

Importe

Exento

Exento

V.- Servicios Diversos;

- 
- a) Por actas de reconocimiento de mayoría de edad.
b) Por reconocimiento de minoría de edad con diligencia.
c) Por reconocimiento de mayoría de edad en horas extraordinarias.
d) Por duplicado de constancia del Registro Civil.
e) Por acta de defunción.
f) Registro de adopción y expedición de acta de nacimiento por primera vez derivada de una adopción.
g) Por acta de adopción.
h) Por transcripción de acta de nacimiento de mexicano, nacido fuera de la República Mexicana.

Importe

\$69

\$69

\$89

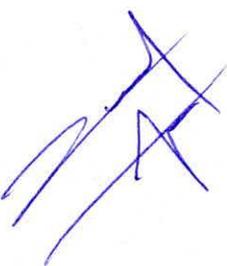
\$49

\$70

Exento

\$70

\$695



VI.- Por copia de acta certificada;

\$66

VII.- Rectificación no substancial de Actas del Registro Civil, por vía administrativa; \$168

Los actos extraordinarios del Registro Civil por ningún concepto son condonables.

Los actos de Registro Civil llevados a cabo fuera de la oficina, conllevarán un cargo extra equivalente al costo de traslado al lugar donde deberá de celebrarse dicho acto; ese cobro se hará conforme a lo siguiente:

- \$78, a una localidad menor o igual a 20 kilómetros de distancia,
- \$157, a una localidad entre 21 y 40 kilómetros de distancia,
- \$235, a una localidad entre 41 y 60 kilómetros de distancia.

Sección VI

Constancias, Legalizaciones, Certificaciones e identificación de giros

Artículo 21.- Los derechos por servicios de expedición de constancias, legalizaciones y certificaciones, se causarán conforme a las cuotas siguientes:

	Importe
a) Por constancia para trámite de pasaporte.	\$68
b) Por constancias de dependencia económica.	\$55

 c) Por certificado de una a dos firmas \$55

d) Por certificado de firma excedente. \$29

e) Cuando la certificación requiera de búsqueda de antecedentes adicionales. \$71

 f) Por constancias de residencia. \$43

 g) Por certificado de inexistencia de actas de matrimonio, nacimiento, defunción y divorcios. \$44

 h) Por permisos para el traslado de cadáveres. \$126

i) Por certificación de antecedentes de escrituras o propiedad del fundo municipal. \$105

 j) Por constancia de buena conducta, de conocimiento. \$56

k) Certificación médica. \$175

 **Artículo 22.-** Quienes ejerzan actividades comerciales, industriales, de prestación de servicios o espectáculos públicos, en locales propiedad privada o pública, pagarán anualmente por su identificación de giro con base a lo siguiente:

GIRO COMERCIAL

(Pesos)

A) Pagarán los siguientes giros:

\$341

- Abarrotes autoservicio
- Abarrotes de dos giros a tres giros
- Abarrotes con giro único
- Aceites y lubricantes
- Artesanías
- Aserradero
- Billar
- Bonetería
- Botanero
- Cabañas
- Caja de ahorro
- Bar o cantina
- Carpintería
- Refaccionaria
- Taquería
- Tienda de ropa
- Video juegos
- Zapaterías
- Caseta telefónica
- Cenaduría
- Cocina Económica

B) Pagarán los siguientes giros:

\$1,137



- Renta de computadoras
- Tienda de celulares y recargas
- Venta de Agua en Pipas
- Viajes de materiales para Construcción
- Renta de Maquinaria

C) Pagarán los siguientes giros: \$6,818

Distribuidora de abarrotes



D) Pagarán los siguientes giros: \$909

Llantera



E) Pagarán los siguientes giros: \$228

- Estética
- Ferretería y tlapalería
- Forrajes
- Frutas y verduras
- Funeraria
- Lonchería
- Mercería
- Paletería
- Pastelería
- Peluquería
- Pollo Fresco





Regalos y curiosidades

Renta de cuartos

Telégrafos

Servicios de lanchas

Guardería

Hotel

Huarachería

F) Pagarán los siguientes giros: \$2,272



Materiales para construcción

Farmacias



G) Pagarán los siguientes giros: \$568

Papelería

Purificadora de agua



Taller automotriz

H) Pagarán los siguientes giros: \$796



Pollos asados

I) Pagarán los siguientes giros: \$3,409



Refaccionaria y taller mecánico

Restaurant de Mariscos



J) Pagarán los siguientes giros: \$4,547

Servicios de Educación Privada
Comercializadora

K) Pagarán los siguientes giros: \$398

Restaurantes de comida corrida
Salón de eventos
Taller de soldadura y herrería
Tortillería

En caso de tener varios giros se pagará acumulado por cada giro.

Sección VII

Por Servicios en Materia de Acceso a la Información Pública

Artículo 23.- Los derechos por los servicios de acceso a la información pública, cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente tarifa:

	Importe
I.- Por consulta de expediente.	Exento
II.- Por la expedición desde una hasta veinte copias simples.	Exento
III.- Por la expedición de veintiún copias simples en adelante, por cada copia.	\$2
IV.- Por la impresión de documentos contenidos en medios magnéticos por hoja.	\$2

V.- Por la reproducción de documentos en medios magnéticos:

-En medios magnéticos denominados discos compactos.

\$12

-Si el solicitante aporta el medio magnético en el que se realice la reproducción.

Exento

VI.- Por la expedición de copias certificadas por cada copia.

\$35

Sección VIII

Comercios Temporales en Terrenos del Fondo Municipal

Artículo 24.- Las personas físicas o jurídicas que previa autorización de la autoridad municipal correspondiente hagan uso del piso o de áreas en la vía pública para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios en forma permanente o temporal.

I.- Por el uso de espacios públicos con puestos fijos, semifijos y móviles establecidos con carácter permanente, pagarán diariamente:

Tipos de Zona

1. En el lugar sagrado.
2. En otras zonas de Jesús María.
3. En tianguis

Importe (\$)

\$11

\$6

\$56

4. En plazas públicas y colonias de las comunidades Del \$6
Nayar; Nayarit.

II.- Las personas que realicen las actividades antes señaladas deberán tramitar ante la Tesorería Municipal su permiso de carácter eventual de actividades en espacios públicos, mismo que tiene un costo de: \$56

III.-. Por cambios autorizados de ubicación, giros, días de trabajo u otras condiciones marcadas en el permiso autorizado previamente, o cesión de derechos de puestos fijos, semifijos o móviles, así como la expedición de constancias a comerciantes que se encuentren inscritos en los diferentes padrones, se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

Concepto	Importe Fijo
Cambios en los permisos	\$110
Cesión de derechos	\$220
Reposición de permisos	\$110
Constancias de actividad	\$113

IV.- Por el uso de espacios públicos con puestos fijos, semifijos y móviles establecidos con carácter eventual, pagarán diariamente de acuerdo a su giro:

Giro	(\$)
Alimentos Preparados	\$87
Circo o feria	\$227
Frutas y verduras	\$68
Herramientas	\$134

Juegos Infantiles	\$168
Juguetes	\$102
Mercería	\$45.00
Muebles	\$134.00
Ropa y calzado	\$110.00
Utensilios para el hogar	\$134.00

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Sección IX
Otros Locales del Fondo Municipal

Artículo 25.- Los ingresos por concepto de arrendamientos o posesión de terrenos del Fondo Municipal, se causarán conforme a la siguiente tarifa mensual:

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

	Importe
a) Hasta 70 m2	\$555
b) De 71 a 250 m2	\$1,109
c) De 251 a 500 m2	\$1,622
d) De 500 m2 en adelante	\$2,211

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Por arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles, propiedad municipal y no especificada en el presente artículo, según contratos otorgados con intervención de la Tesorería y el Síndico Municipales.

Sección X

**Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública
por la Instalación de Infraestructura**

 **Artículo 26.-** Por la utilización de la vía pública con motivo de instalación de infraestructura superficial o subterránea que se traduzca en la colocación de cables, postes, casetas telefónicas o ductos para comunicaciones u otros, por parte de personas físicas o jurídicas colectivas, se deberán pagar las siguientes tarifas:

 **I.-** Casetas telefónicas, diariamente, por cada una, debiendo realizar el pago anualizado, dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal: \$5

 **II.-** Postes para el tendido de cable para la transmisión de voz, imágenes y datos; diariamente por cada uno, debiendo realizar el pago anualizado, dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal: \$4

 **III.-** Instalaciones de infraestructura, en redes subterráneas por metro lineal, anualmente:

 1.- Telefonía. \$2

 2.- Distribución de energía eléctrica. \$2

Sección XI

**Organismo Operador Municipal de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento**

[Handwritten signature]

Artículo 27.- Los derechos por el servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje, se recaudarán a través del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Del Nayar, Nayarit; conforme a las siguientes tarifas mensuales:

I.- Por servicios de agua potable y alcantarillado:

[Handwritten signature]

Clasificación	Cuota Agua Potable	Cuota Alcantarillado
Por toma de Agua Doméstica	\$69	\$21
Por toma de Agua Ganadera	\$92	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

II.- Por servicios de agua potable y alcantarillado uso comercial, con base en su giro y por toma:

[Handwritten signature]

DESCRIPCION	Agua Potable (\$)	Drenaje (\$)
Abarrotes de Autoservicio, Abarrotes de dos giros a tres giros, Aceites y lubricantes, Artesanías, Caja de ahorro, Cocina económica, Renta de Computadoras, Estética, Ferretería y Tlapalería, Forrajes, Frutas y verduras, Cenaduría, Funeraria, Guardería, Huarachería, Llantera, Lonchería, Materiales para construcción, Mercería, Pastelería, Peluquería, Refaccionaria y taller mecánico, Refaccionaria, Regalos y curiosidades, Salón de eventos, Taller automotriz, Taller de soldadura y herrería, Farmacia, Restaurantes de comida rápida, Taquería, Telégrafos,	\$137	\$45

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Tienda de celulares y recargas, Tienda de ropa, Video juegos, Zapaterías.



Abarrotes con giro único	\$113	\$45
Aserradero	\$228	\$45
Billar	\$113	\$45
Bonetería	\$113	\$45
Botanero	\$228	\$45
Cabañas	\$341	\$45
Bar o cantina	\$205	\$45
Carpintería	\$90	\$45
Caseta telefónica	\$90	\$45
Distribuidora de abarrotes	\$454	\$45
Hotel	\$568	\$45
Pollo fresco	\$159	\$45
Pollos asados	\$182	\$45
Purificadora de agua	\$341	\$45
Renta de cuartos	\$159	\$45
Restaurantes de mariscos	\$159	\$45



Suministro de energía eléctrica \$568 \$45

Tortillería \$159 \$45

III.- Los establecimientos utilizados como negocio y casa habitación se aplicará la tarifa del giro comercial que le corresponda.

IV.- Cuotas y derechos por conexión y reconexión:

- | | |
|---|-------|
| a) Derecho de conexión de Agua para uso Doméstico | \$330 |
| b) Derecho de conexión de Drenaje y Alcantarillado | \$454 |
| c) Por reconexión del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado | \$228 |

Para el caso de derecho de conexión o reconexión, el usuario deberá pagar el material y la mano de obra.

V.- Cuotas por otros derechos:

- | | |
|--|---------|
| 1) Por cambio de propietario | \$107 |
| 2) Constancia de no adeudo | \$107 |
| 3) Reconexiones por suspensión temporal voluntaria | \$568 |
| 4) Reconexiones por suspensión (falta de pago) | \$682 |
| 5) Multa reconexiones sin autorización | \$1,137 |

La Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Del Nayar, Nayarit; Organismo Público Descentralizado de carácter municipal para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje, podrá acordar la realización de programas de apoyo a la regularización en el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Sección XII
Unidades Deportivas



Artículo 28.- Los servicios prestados por la unidad deportiva dependiente del Ayuntamiento Del Nayar, se pagarán conforme a lo siguiente:

El importe de los derechos para el uso de áreas deportivas se cobrará por cada hora la cantidad de \$34.



Sección XIII
Otros Derechos



Artículo 29.- Son todos los derechos no comprendidos en los artículos anteriores de esta Ley, cuya tarifa será determinada de acuerdo al costo por la prestación del servicio.



TÍTULO CUARTO
CAPÍTULO I
PRODUCTOS
Sección Única
Productos Diversos



Artículo 30.- Son productos diversos los que recibe el Ayuntamiento por los siguientes conceptos:

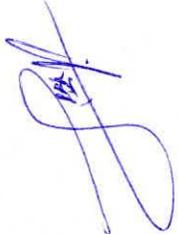
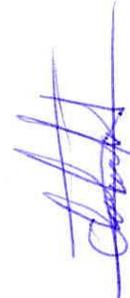
- 
- I.- Venta de bienes muebles e inmuebles del Ayuntamiento.
 - II.- Por la venta en subasta pública de bienes vacantes y mostrencos.



III.- Por la venta de esquilmos, productos de aparcería, desechos, objetos, artículos producidos o remanentes de talleres y demás centros de trabajo que operen dentro o al amparo de establecimientos municipales.

IV.- Por productos decomisados y otros bienes muebles del Municipio, según remate legal o contratos en vigor.

V.-Otros productos, por la explotación directa de bienes del Fondo Municipal:

- 
- 
- 
- 
- a) Los ingresos que se obtengan de los parques y unidades deportivas municipales;
 - b) La venta de árboles, plantas, flores y demás productos procedentes de viveros y jardines públicos de jurisdicción municipal;
 - c) La explotación de tierras para fabricación de adobe, teja y ladrillo, además de requerir permiso del Ayuntamiento causará un porcentaje del 20% sobre el valor del producto extraído;
 - d) La extracción de cantera, piedra común y piedra para fabricación de cal, en terrenos propiedad del Fondo Municipal, además de requerir permiso del Ayuntamiento causarán igualmente un porcentaje del 20% sobre el valor del producto extraído; y
 - e) Por la extracción de tierra, piedra, grava y arena propiedad del Fondo Municipal, se cobrará un 20% sobre el valor del producto extraído.
- 

VI.- Los trasposos de derechos de solares o predios del Fondo Municipal deberán ser autorizados por el Ayuntamiento, debiendo celebrarse un nuevo contrato, por lo cual el arrendatario tendrá que cubrir por una sola vez una cantidad equivalente al 5% sobre el valor del predio o solar, con el que esté registrado en el libro correspondiente de la Tesorería Municipal.

TÍTULO QUINTO
CAPÍTULO I

APROVECHAMIENTOS

Sección I

Recargos



Artículo 31.- El Municipio percibirá por concepto de recargos un porcentaje igual al que cobre la Federación en el Ejercicio 2022, con las actualizaciones y ajustes a los aspectos fiscales, por cada mes o fracción que exceda de la fecha límite de pago y sobre la cuota correspondiente, sin que su importe sea mayor al 100% del adeudo fiscal.

Sección II

Multas



Artículo 32.- El Municipio percibirá el importe de las multas que se establezcan en los reglamentos y leyes municipales, mismas que serán calificadas por el Tesorero y Síndico Municipales; o en su caso, las derivadas de la coordinación administrativa del Municipio con otras autoridades; por los siguientes conceptos:



I.- Por violaciones a la ley, en materia de Registro Civil, de acuerdo con las disposiciones legales respectivas, contenidas en el Código Civil;



II.- Por violaciones a las leyes fiscales a \$236;



III.- Por violaciones a los reglamentos municipales, se calificarán de acuerdo a lo establecido en dichas disposiciones legales;



 **IV.-** En caso de que los reglamentos no contengan tarifas por multas, por violaciones a los mismos, o su monto no esté determinado en la presente Ley, el costo de la multa será de \$341.

V.- Las demás sanciones establecidas en los reglamentos municipales, conforme a las tarifas que se contengan en los mismos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sección III
Gastos de Cobranza

 **Artículo 33.-** Los gastos de cobranzas en procedimientos de ejecución, se cubrirán sobre el monto del crédito insoluto, con exclusión de recargos, de conformidad con la siguiente:



 **Tarifa**

I.- Por Requerimiento:

a) Cuando éste se haga en la cabecera de la municipalidad. 2%

 b) Cuando éste se haga fuera de la cabecera de la municipalidad. 5%

Los gastos de cobranza por requerimiento no serán inferiores a \$393.

 **II.-** Por Embargo:

a) Cuando éste se haga en la cabecera municipal. 2%

b) Cuando éste se haga fuera de la cabecera de la municipalidad. 5%

III.- Para el Depositario: 5%

IV.- Honorarios para los Peritos Valuadores:

a) Por los primeros \$ 10.50 de avalúo \$38

b) Por cada \$ 10.50 o fracción excedente \$6

c) Los honorarios no serán inferiores a \$236

V.- Los demás gastos que se originen según el monto de la erogación hecha por la Tesorería Municipal.

VI.- Los honorarios y gastos de ejecución a que se refiere la tarifa anterior no son condonables ni objeto de convenio, pasarán íntegramente a quienes intervengan en los procedimientos administrativos de ejecución por conducto de la Tesorería Municipal, en la remuneración que para trabajos equivalentes se cubran al resto del personal y a la necesidad de otorgar incentivos al personal más dedicado y eficiente.

Sección IV Subsidios

Artículo 34.- Los subsidios acordados por las autoridades Federales o del Estado, a favor del Municipio, así como los provenientes de cualquier institución o de particulares.

Sección V
Donaciones, Herencias y Legados

 **Artículo 35.-** Los ingresos que se reciban de los particulares o de cualquier institución, por concepto de donativos, herencias y legados a favor del Municipio.

Sección VI
Anticipos


 **Artículo 36.-** Las cantidades que se reciban por concepto de anticipos a cuenta de obligaciones fiscales que deban vencerse dentro del ejercicio fiscal 2022.



TÍTULO SEXTO
CAPÍTULO I
PARTICIPACIONES

Sección I
Participaciones del Gobierno Federal



 **Artículo 37.-** Las participaciones en impuestos u otros ingresos federales, que le correspondan al Municipio en los términos que señalen las Leyes, Acuerdos y Convenios que las regulen.

Sección II
Participaciones del Gobierno Estatal



Artículo 38.- Las participaciones en impuestos u otros ingresos estatales, previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2022.

CAPÍTULO II
FONDOS
Sección I

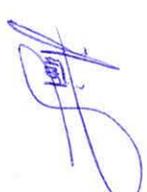
Aportaciones para la infraestructura Social Municipal



Artículo 39.- Son los ingresos que por este concepto recibe la Hacienda Municipal, que se determinan anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación referidos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.



Sección II
Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal



Artículo 40.- Son los ingresos que por este concepto recibe la Hacienda Municipal, que se determinan anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación referidos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.



TÍTULO SÉPTIMO
CAPÍTULO I
INGRESOS EXTRAORDINARIOS
Sección I
Cooperaciones



Artículo 41.- Las cooperaciones de particulares, del Gobierno del Estado o Federal y de cualquier institución para la realización de obras públicas y otras actividades de beneficio colectivo.

See Sr.

Sección II Préstamos y Financiamientos

Artículo 42.- Toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los Entes Públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente.



Am. Am. E.

W. Cooper.

Sección III Reintegros y Alcances

Artículo 43.- Los demás ingresos provenientes de Leyes o Reglamentos de naturaleza no fiscal, conforme a las tasas, cuotas o tarifas fijadas por los mismos, así como los reintegros, devoluciones o alcances que hagan otras entidades a los particulares, por cantidades recibidas indebidamente del Municipio, o bien de los originados de los servidores públicos municipales; constituyen los ingresos de este ramo, principalmente:



I.- Las sumas que resulten a favor del erario municipal, por los reembolsos de las cantidades suplidas por cuentas de los fondos municipales o las que después de haber sido autorizadas no hayan sido intervenidas en su objeto.



II.- Los enteros provenientes de diferencias por liquidaciones equivocadas.





III.- Los reintegros que se hagan por responsabilidades a cargo de servidores públicos municipales que manejan fondos y valores que provengan de la fiscalización que practique el órgano de control interno y/o la Auditoría Superior del Estado.

Sección IV Rezagos

Artículo 44.- Son los ingresos que reciba el Ayuntamiento por parte de terceros, que no hubieren enterado o cubierto adeudos u obligaciones originados o derivados de ejercicios fiscales anteriores, debiendo establecerse en los cortes de caja mensual y anual un renglón al final de cada uno de los capítulos y secciones que la presente Ley establece en donde se precisen rezagos captados y por qué conceptos.





**TÍTULO OCTAVO
CAPITULO I
FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES
Sección Única
Facilidades Administrativas y Estímulos Fiscales**



Artículo 45.- El Ayuntamiento podrá autorizar a los contribuyentes beneficios a través de disposiciones generales, respecto de los accesorios, entendidos estos como: actualizaciones, recargos, multas, gastos de ejecución e indemnizaciones.

A los contribuyentes con calidad de adulto mayor, jubilados y pensionados, así como aquellas personas con discapacidad que acrediten con credencial expedida por un Instituto Oficial dicha condición, serán beneficiados con una tarifa del 50% en el cobro del impuesto predial y los derechos a que se refiere esta Ley. Dicho



 beneficio se aplicará únicamente respecto de los servicios que requiera y sea Titular.

Artículo 46.- El Ayuntamiento mediante disposiciones de carácter general establecerá un programa de beneficios para los contribuyentes con la finalidad de recuperar la cartera vencida.

Artículo 47.- La Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado emitirá las disposiciones de carácter general a efecto de que su Director General, celebre los convenios y beneficios para incentivar el pago de los contribuyentes y recuperar la cartera vencida.

Artículo 48.- Las personas físicas o jurídicas que durante el presente ejercicio fiscal emprendan una micro o pequeña empresa dentro del municipio, estarán exentas del pago de los siguientes derechos: tarjeta de identificación de giro, licencia ambiental, dictamen de factibilidad ambiental y los relativos de Protección Civil.

Los contribuyentes a los que se refiere el párrafo anterior deberán realizar el trámite de manera ordinaria para garantizar la exención referida.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente Ley surtirá sus efectos legales a partir del día primero de enero del año dos mil veintidós, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año.

ANEXO I

Municipio Del Nayar, Nayarit				
Comparativo Ley de Ingresos 2021 y los Ingresos estimados al cierre de 2021				
	Ingresos Estimados en la Ley para el Ejercicio Fiscal 2021	Ingresos Estimados al cierre de 2021	Diferencia	
			Pesos	%
TOTAL DE INGRESOS	282,014,215.09	282,512,911.54	498,696.45	0.18
Impuestos	17,640.69	0.00	17,640.69	100.00
Impuestos sobre el Patrimonio	17,640.69	0.00	17,640.69	100.00
Predial	17,640.69	0.00	17,640.69	100.00
Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de mejoras por obras públicas	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de mejoras por obras públicas	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos	1,828,806.04	1,081,401.34	747,404.70	40.87
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.	615.50	315.00	300.50	48.82
Comerciantes Ambulantes de Bienes y Servicios, Establecidos que usen la Vía Pública	0.00	0.00	0.00	0.00
Panleones	0.00	0.00	0.00	0.00
Rastro Municipal	615.50	315.00	300.50	48.82
Mercados	0.00	0.00	-	-
Derecho por Prestación de Servicios	1,172,879.87	665,775.77	607,104.20	51.76
Registro Civil	39,938.28	31,134.00	8,804.28	22.04
Catastro	0.00	0.00	-	-
Seguridad Pública	0.00	60,899.11	60,899.11	N.R.
Desarrollo Urbano	0.00	0.00	0.00	0.00
Licencias, Permisos, Autorizaciones y Anuencias en General para la Urbanización, Construcción y Otros	0.00	0.00	0.00	0.00
Licencias de Funcionamiento	0.00	12,357.00	12,357.00	N.R.
Colocación de Anuncios o Publicidad	0.00	0.00	0.00	0.00
Permisos, licencias y registros en el Ramo de Alcoholes	1,078,575.16	454,660.68	623,914.50	57.85
Aseo Público	30,670.16	0.00	39,070.16	100.00
Constancias, Certificaciones y Legalizaciones	8,688.37	6,725.00	1,963.37	22.60
Comercio Temporal en Terreno Propiedad del Fondo Municipal	6,628.00	0.00	6,608.00	100.00
Parques y Jardines	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Derechos	355,310.57	355,310.57	0.00	0.00
OROMAPAS	300,000.00	160,000.00	140,000.00	46.67
Productos	0.00	25,367.00	25,367.00	N.R.
Productos	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Productos	0.00	25,367.00	25,367.00	N.R.
Aprovechamientos	0.00	616,453.84	616,453.84	N.R.
Aprovechamientos	0.00	616,453.84	616,453.84	N.R.
Multas	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros aprovechamientos	0.00	616,453.84	616,453.84	N.R.
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	0.00	1.00	2.00
Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	0.00	0.00	1.00	2.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	274,167,788.4	286,789,689.4	6,621,921.00	2.42
Participaciones	48,055,701.05	49,686,930.12	1,630,229.07	3.39
Fondo General de Participaciones	31,482,456.08	30,075,974.20	-1,406,481.86	4.47
Fondo de Fomento Municipal	7,758,003.22	6,560,261.78	-795,258.56	10.25
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	2,156,850.73	2,289,610.08	134,767.35	6.24
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	208,000.44	364,117.68	156,117.24	75.06
Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos	35,989.00	46.82	-35,942.38	-99.87
Fondo de Compensación sobre el ISAN	89,875.05	95,706.73	5,831.68	6.49
Artículo 126 LISR (Enajenación)	1.00	1,189,496.52	1,189,495.52	N.R.
Fondo de Fiscalización	1,420,355.73	1,238,426.39	-181,929.34	-12.81
Fondo de Compensación	0.00	1.00	1.00	N.R.
I.E.P.S. Gasolina y Diesel	1,652,628.57	1,428,351.57	-224,278.00	-13.57
Fondo del I.S.R.	3,249,540.25	3,999,829.00	750,287.75	23.09
FEIEF	0.00	403,411.21	403,411.21	N.R.
Incentivos Económicos	0.00	43,660.34	43,660.34	N.R.
Aportaciones	226,112,067.31	230,338,864.24	4,226,796.93	1.87
Fondo III.- FAISM	194,262,918.09	196,180,322.30	1,917,404.21	0.99
Fondo IV.- FORTAMUN	31,849,149.22	34,158,541.94	2,309,392.72	7.25
Convenios	1.00	764,895.00	764,894.00	76,489,400.00
CONAFOR	1.00	764,895.00	764,894.00	76,489,400.00
Ingresos derivados de financiamientos	6,000,000.00	0.00	6,000,000.00	100.00
Financiamiento interno	6,000,000.00	0.00	6,000,000.00	100.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO II

Municipio Del Nayar, Nayarit				
Comparativo entre los ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2021 y los ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2022				
Ingresos	Ingresos Estimados en la Ley para el Ejercicio Fiscal 2021	Ingresos Estimados en el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	Diferencia	
			Pesos	Porcentaje
Ingreso total	282,014,215.09	290,602,620.84	18,588,405.55	6.58
Ingresos propios				
1 Impuestos	17,640.69	18,348.32	705.63	4.0
Impuestos sobre el Patrimonio	17,640.69	18,348.32	705.63	4.0
Predial	17,640.69	18,348.32	705.63	4.0
Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	0.00	0.00	0.00	0.0
3 Contribuciones de mejoras por obras públicas	0.00	0.00	0.00	0.0
Contribuciones de mejoras por obras públicas	0.00	0.00	0.00	0.0
4 Derechos	1,828,806.04	1,852,040.57	-176,785.47	-9.67
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.	615.50	640.12	24.62	4.0
Comerciantes Ambulantes de Bienes y Servicios, Establecidos que usen la Vía Pública	0.00	0.00	0.00	0.0
Parqueones	0.00	0.00	0.00	0.0
Rastro Municipal	615.50	640.12	24.62	4.0
Mercados	0.00	0.00	0.00	0.0
Derecho por Prestación de Servicios	1,172,879.87	1,295,981.45	123,101.48	10.5
Registro Civil	38,938.28	41,535.81	1,597.53	4.0
Catastro	0.00	0.00	0.00	0.0
Seguridad Pública	0.00	63,335.00	63,335.00	0.0
Desarrollo Urbano	0.00	0.00	0.00	0.0
Licencias, Permisos, Autorizaciones y Anuencias en General para la Urbanización, Construcción y Otros	0.00	0.00	0.00	0.0
Licencias de Funcionamiento	0.00	12,851.28	12,851.28	0.0
Colocación de Anuncios o Publicidad	0.00	0.00	0.00	0.0
Permisos, licencias y registros en el Ramo de Alcoholes	1,078,575.16	1,121,718.17	43,143.01	4.0
Aseo Público	39,070.16	40,632.97	1,562.81	4.0
Constancias, Certificaciones y Legalizaciones	8,668.37	9,036.90	367.53	4.0
Comercio Temporal en Terreno Propiedad del Fundo Municipal	6,608.00	6,872.32	264.32	4.0
Parques y Jardines	0.00	0.00	0.00	0.0
Otros Derechos	355,310.57	68,522.00	-285,788.57	-80.4
OROMAPAS	300,000.00	285,897.00	-14,103.00	-4.7
5 Productos	0.00	25,500.00	25,500.00	0.0
Productos	0.00	25,500.00	25,500.00	0.0
Otros Productos	0.00	0.00	0.00	0.0
6 Aprovechamientos	0.00	16,000.00	16,000.00	0.0
Aprovechamientos	0.00	16,000.00	16,000.00	0.0
Multas	0.00	0.00	0.00	0.0
Accesorios de Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.0
Otros aprovechamientos	0.00	16,000.00	16,000.00	0.0
7 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.0
Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	0.00	0.00	0.00	0.0
Ingresos Federales				
8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	274,167,768.4	296,890,733.8	22,722,965.39	8.3
Participaciones	48,055,701.85	58,563,233.75	10,507,532.70	21.9
Fondo General de Participaciones	31,482,456.06	40,576,964.00	9,094,507.94	28.9
Fondo de Fomento Municipal	7,738,033.22	7,889,841.00	151,807.78	1.7
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	2,158,650.73	2,372,119.00	213,468.27	9.9
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	208,000.44	410,000.00	201,999.56	97.1
Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos	35,969.00	20,000.00	-15,969.00	-44.4
Fondo de Compensación sobre el ISAN	89,875.06	120,000.00	30,124.94	33.5
Artículo 126 LISR (Enajenación)	1.00	500,000.00	499,999.00	49999900.0
Fondo de Fiscalización	1,420,355.73	1,398,611.00	-21,744.73	-1.5
Fondo de Compensación	0.00	1.00	1.00	0.0
I.E.P.S. Gasolina y Diesel	1,652,629.57	1,930,594.00	277,964.43	16.8
Fondo del I.S.R.	3,249,540.25	3,300,000.00	50,459.75	1.6
FEIEF	0.00	1.00	1.00	0.0
Incentivos Económicos		46,406.75		
Aportaciones	226,112,067.31	238,327,000.00	12,215,432.69	5.4
Fondo III.- FAISM	194,262,918.09	204,627,500.00	9,764,581.91	5.0
Fondo IV.- FORTAMUN	31,849,149.22	34,300,000.00	2,450,850.78	7.7
Convenios	1.00	1.00	0.00	0.0
SCT	1.00	1.00	0.00	0.0
9 Ingresos derivados de financiamientos	6,000,000.00	0.00	-6,000,000.00	-100.0
Financiamiento interno	6,000,000.00	0.00	-6,000,000.00	-100.0

[Handwritten signature]

ANEXO III

GOBIERNO MUNICIPAL DEL NAYAR, NAYARIT						
ESTIMACION DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, 2022 y 2023						
CONCEPTOS	INGRESOS PROYECTADOS AL CIERRE DEL 2021	INGRESOS PROYECTADOS 2022	INGRESOS PROYECTADOS 2023	DIFERENCIA DE INGRESOS (2)-(1)	DIFERENCIA DE INGRESOS (2)-(1)	
	(1)	(2)	(3)	Pesos	Porcentaje	
1. INGRESO TOTAL (PROPIOS+FEDERALES+CONVENIOS)	282,512,910.86	296,602,620.71	310,546,726.46	16,089,709.85	5.39	
INGRESOS PROPIOS (I + II + III + IV + V + VI)	1,723,222.50	1,711,886.96	1,780,363.44	-11,335.54	-0.66	
I IMPUESTOS	0.00	18,346.32	19,080.17	18,346.32	100.00	
Sobre el Patrimonio	0.00	18,346.32	19,080.17	18,346.32	100.00	
Impuesto Predial	0.00	18,346.32	19,080.17	18,346.32	100.00	
Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
II CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Contribuciones de mejoras por obras públicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
III DERECHOS	1,081,401.34	1,652,040.64	1,718,123.27	570,639.30	34.54	
Derechos por el uso, goce, aprovechamientos o explotación de bienes de dominio público.	315.00	640.12	666.72	325.12	50.79	
Comerciantes Ambulantes de Bienes y Servicios, Establecidos que usen la Vía Pública	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	
Plataones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Rastro Municipal	315.00	640.12	666.72	325.12	50.79	
Mercados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Derecho por Prestación de Servicios	565,775.77	1,295,981.52	1,347,820.78	730,205.75	56.34	
Registro Civil	31,134.00	41,535.81	43,197.24	10,401.81	25.04	
Catastro	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Seguridad Pública	60,899.11	63,335.07	65,868.48	2,435.96	3.85	
Licencias, Permisos, Autorizaciones y Anuencias en General para la Urbanización, Construcción y Otros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Licencias de funcionamiento	12,357.00	12,851.28	13,365.33	494.28	3.85	
Colocación de Anuncios o Publicidad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Permisos, licencias y registros en el Ramo de Alcoholes	454,660.66	1,121,718.17	1,166,586.89	667,057.51	59.47	
Asno Público	0.00	40,632.97	42,258.29	40,632.97	100.00	
Constancias, Certificaciones y Legalizaciones	6,725.00	9,035.90	9,397.34	2,310.90	25.57	
Comercio Temporal en Terreno Propiedad del Fondo Municipal	0.00	6,872.32	7,147.21	6,872.32	100.00	
Otros Derechos	355,310.57	69,522.00	72,302.88	-285,788.57	-411.08	
IV PRODUCTOS	160,000.00	285,897.00	297,332.88	125,897.00	44.04	
Productos de Tipo Corriente	25,367.32	25,500.00	26,520.00	132.68	0.52	
Productos financieros	25,367.32	25,500.00	26,520.00	132.68	0.52	
Otros Productos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
V APROVECHAMIENTOS	616,453.84	16,000.00	16,640.00	-600,453.84	-3,752.84	
Aprovechamientos de Tipo Corriente	616,453.84	16,000.00	16,640.00	-600,453.84	-3,752.84	
Aprovechamientos por Participaciones derivadas de la Aplicación de Leyes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Aprovechamientos por Apartamentos y Cooperaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Otros aprovechamientos	616,453.84	16,000.00	16,640.00	-600,453.84	-3,752.84	
VI INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Préstamos y financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
INGRESOS FEDERALES (VI+ VII+ VIII)	280,789,688.36	296,890,733.75	308,766,363.02	16,101,045.39	5.42	
VI PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 26)	49,685,929.12	58,563,233.75	60,905,763.02	8,877,304.63	15.16	
Fondo General de Participaciones	30,075,974.20	40,576,964.00	42,200,042.56	10,500,989.80	25.88	
Fondo de Fomento Municipal	8,553,261.78	7,889,841.00	8,205,434.64	-663,420.78	-8.41	
Impuesto Especial Si Producción y Servs.	2,293,618.08	2,372,115.00	2,466,999.60	78,496.92	3.31	
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	364,117.68	410,000.00	426,400.00	45,882.32	11.19	
Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos	46.62	20,000.00	20,800.00	19,953.38	99.77	
Fondo de Compensación sobre el ISAN	95,706.73	120,000.00	124,800.00	24,293.27	20.24	
Fondo de Fiscalización	1,238,428.39	1,398,611.00	1,454,555.44	160,184.61	11.48	
Fondo de Compensación	1.00	1.00	1.00	1.00	100.00	
I.E.P.S. Gasolina y Diesel	1,428,351.57	1,930,294.00	2,007,505.76	501,942.43	26.00	
Fondo del L.S.R.	3,999,828.00	3,300,000.00	3,432,000.00	-667,828.00	-16.70	
Artículo 126 LISR (Empujación)	1,189,496.52	500,000.00	520,000.00	-669,496.52	-137.50	
Incentivos Económicos	43,660.34	45,406.75	47,223.02	1,746.41	3.85	
FBEF	403,441.21	1.00	1.00	-403,440.21	-40.34	
VII APORTACIONES FEDERALES (RAMO 33)	230,338,864.24	238,327,500.00	247,860,600.00	7,988,635.76	3.35	
Fondo II- FAIS	196,180,322.30	204,027,500.00	212,188,600.00	7,847,177.70	3.85	
Fondo IV.- FORTAMUN	34,158,541.94	34,300,000.00	35,672,000.00	141,458.06	0.41	
VIII. INGRESOS DERIVADOS DE CONVENIOS FED.	764,895.00	0.00	0.00	-764,895.00	0.00	
CONAFORT	764,895.00	0.00	0.00	-764,895.00	0.00	

Nota: El incremento por el porcentaje de inflación establecido en los criterios para elaborar leyes de ingresos del año 2022 y de 4% para el año 2023.

[Handwritten signature]

ANEXO IV
Crterios Generales de Política Económica 2022

Marco Macroeconómico, 2021-2027
(Cifras estimadas)

	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Producto Interno Bruto								
Crecimiento % real (puntual)*		[5,8,6,8]	[3,6,4,6]	[2,9,3,9]	[2,3,3,3]	[2,0,3,0]	[2,0,3,0]	[2,0,3,0]
Puntual*	-8,3	6,3	4,1	3,4	2,8	2,5	2,5	2,5
Nominal (miles de millones de pesos)	23,073,7	26,055,3	28,129,3	30,115,4	32,016,0	33,974,5	36,046,5	38,242,0
Deflactor del PIB (promedio)	2,9	6,2	3,7	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5
Inflación								
Dic / dic	3,2	5,7	3,4	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0
Promedio	3,4	5,3	4,1	3,2	3,0	3,0	3,0	3,0
Tipo de cambio nominal								
Fin de periodo (informativo)	20,0	20,2	20,4	20,6	20,8	20,9	21,1	21,3
Promedio	21,5	20,1	20,3	20,5	20,7	20,9	21,0	21,2
Tasa de interés (CETES 28 días)								
Nominal fin de periodo, %*	4,2	4,8	5,3	5,3	5,5	5,5	5,5	5,5
Nominal promedio, %	5,3	4,3	5,0	5,3	5,4	5,5	5,5	5,5
Real acumulada, %	2,2	-1,2	1,7	2,3	2,4	2,6	2,6	2,6
Real fin de periodo, %	1,1	-0,9	1,8	2,2	2,4	2,4	2,4	2,4
Real promedio, %	1,9	-0,9	0,9	2,0	2,3	2,4	2,4	2,4
Cuenta Corriente								
Millones de dólares*	26,122	670	-6,133	-15,010	-19,695	-19,730	-20,197	-21,059
% del PIB	2,4	0,1	-0,4	-1,0	-1,3	-1,2	-1,2	-1,2
Variables de apoyo:								
PIB EE.UU. (Var. anual)								
Crecimiento % real	-3,4	6,0	4,5	2,1	2,0	2,0	2,0	2,0
Producción Industrial EE. UU.								
Crecimiento % real	-7,2	5,8	4,3	2,3	2,2	2,2	2,2	2,2
Inflación EE. UU.								
Promedio	1,2	3,8	2,7	2,2	2,2	2,2	2,2	2,2
Tasa de interés internacional								
Libor 3 meses (promedio)	0,7	0,2	0,2	0,5	0,8	1,0	1,1	1,2
FED Funds Rate (promedio, informativo)	0,4	0,1	0,3	0,7	1,4	2,2	2,7	3,1
Petróleo (canasta mexicana)								
Precio promedio (dls / barril)	35,8	60,6	55,1	60,2	58,3	57,0	56,3	56,0
Plataforma de producción promedio (mbd)	1,726	1,753	1,826	1,905	2,010	2,072	2,134	2,198
Plataforma de exportación promedio (mbd)	1,120	997	979	864	886	896	908	923
Plataforma de privados promedio (mbd)	21	39	51	66	90	123	175	229
Gas								
Precio promedio (dólares/MMBtu)*	2,0	3,6	3,6	3,1	2,8	2,8	2,7	2,8

*/ Para estimaciones de finanzas públicas.
Fuente: SHCP.

Fuente para consulta electrónica:
https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2022.pdf



H. XXVII AYUNTAMIENTO DEL NAYAR, NAYARIT. 2021 - 2024

ACCIONES QUE TRANSFORMAN

CONVOCATORIA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA Jesús María, Del Nayar, Nayarit; a 12 de Diciembre del 2021

INTEGRANTES DEL H.XXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL NAYAR PRESENTE:

Por indicaciones del C. Eugenio Álvarez Gómez, Presidente Municipal Del Nayar y con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en sus Artículos 1, 2, 4 Fracción IX, 49,50 Fracción I, 51, 52, 54, 55, 58, 59, 61, Fracción I inciso D, Artículo 64 Fracción II Artículo 70 Fracción I, 71 Fracciones I Y V, 73 Fracción III y Artículo 114 Fracción I, II Y III. Lo convoco a usted a la Sesión extraordinaria de Cabildo, misma que tendrá verificativo el día lunes 13 de diciembre del 2021 a las 10:00 am. Le solicito presentarse en las instalaciones de la Sala de Juntas del H.XXVII Ayuntamiento Del Nayar recinto oficial, ubicado en el interior de este Palacio Municipal en Jesús María; con el objeto de tratar asuntos que se exponen bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia.
2.- Instalación del quorum legal de la asamblea.
3.- análisis, y discusión y en sus caso aprobación de la ley de ingresos, para el ejercicio fiscal 2022.

CLAUSURA DE LA SESIÓN:

Sin otro en particular me despido de usted esperando su puntual asistencia en la hora y fecha antes mencionada y aprovecho la ocasión para saludarle.

Handwritten signature

ATENTAMENTE

Handwritten signature

PROFA. ALMA DELIA MUÑOZ RAFAEL SECRETARA GENERAL DEL H.XXVII AYUNTAMIENTO DEL NAYAR.

Del Nayar SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO H. XXVII AYUNTAMIENTO DEL NAYAR 2021-2024

Handwritten signature





H. XXVII AYUNTAMIENTO
DEL NAYAR, NAYARIT.
2021 - 2024

ACCIONES
QUE TRANSFORMAN

Punto No. 2

Una vez verificada la asistencia de la mayoría de los miembros del Cabildo es decretado el Quorum legal de la asamblea por parte de nuestro Presidente Municipal.

Punto No. 3

Por unanimidad se aprueba la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2022, se acuerda remitir al congreso del estado de Nayarit, en tiempo y forma para su aprobación.

Clausura de la Sesión, en la sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Jesús María y siendo las **11:00** am horas del día **13 de Diciembre del 2021**, queda formalmente clausurada la segunda sesión extraordinaria de cabildo; en el ejercicio del Honorable XXVII Ayuntamiento Constitucional del Nayar; Nayarit, firmando para su constancia los que asistieron a la presente del Secretario del Ayuntamiento que certifica y da fe

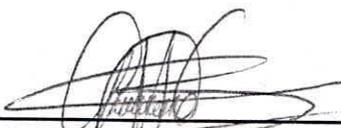
[Handwritten signature]

AYUNTAMIENTO
NAYAR
2024





H. XXVII AYUNTAMIENTO
DEL NAYAR, NAYARIT.
2021 - 2024

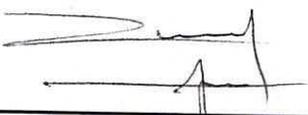

C. EUGENIO ALVAREZ GOMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ACCIONES
QUE TRANSFORMAN

5


C. GLORIA PARADA MUÑOZ
SINDICO MUNICIPAL


C. ALMA DELIA MUÑOZ RAFAEL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

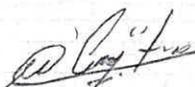

C. GAUDENCIO AGUILAR MOLINA
REGIDOR


C. NICOLASA DE LA CRUZ CARRILLO
REGIDOR


C. PABLO GARAY DE LA TORRE
REGIDOR

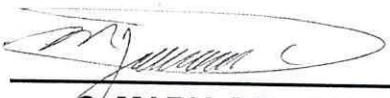

C. JUANITA SOLIS SOLIS
REGIDOR


C. JUAN SALAS DE LA CRUZ
REGIDOR


C. UBALDO CARRILLO TEOFILO
REGIDOR


C. LUIS LOPEZ LOBATOS
REGIDOR


C. AYDE LIZBETH ALVAREZ FLORES
REGIDOR


C. MARIA DE JESUS DURON CANAREC.
REGIDOR


REBECA PEÑA CHAVEZ
REGIDOR

AR





H. XXVII AYUNTAMIENTO
DEL NAYAR, NAYARIT.
2021 - 2024

ACCIONES
QUE TRANSFORMAN

LA QUE SUSCRIBE, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. XXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL NAYAR, NAYARIT; CON BASE EN LAS FACULTADES CONFERIDAS A MI CARGO, POR DISPOSICIÓN DEL ARTÍCULO 114, FRACCION IV DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, PREVIO SU COTEJO, HAGO CONSTAR QUE LA INFORMACIÓN PRESENTE, EN (CINCO) FOJAS DEBIDAMENTE ENTRESELLADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS, SON COPIA FIEL DE SUS ORIGINALES, LOS CUALES SE ENCUENTRAN RESGUARDADOS EN LOS ARCHIVOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. XXVII AYUNTAMIENTO DEL NAYAR, NAYARIT.

JESÚS MARÍA, NAYARIT; A 14 DE DICIEMBRE DE 2021.

ATENTAMENTE

C. PROFRA. ALMA DELIA MUÑOZ RAFAEL
Secretaria Del H. XXVII Ayuntamiento Del Nayar, Nayarit
2021-2024



CR/SRIA/NAYAR

019

